



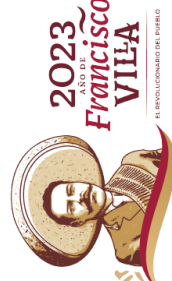
**ANEXO 2 DEL OFICIO SPDI/DPP/379/2023**

**SUELDOS Y COMPENSACIONES APLICABLES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y MANUAL, ZONA 2 ADSCRITO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33. EJERCICIO 2023**  
**VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2023**

CÓDIGO DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	RANGO SALARIAL					
			3		2		1	
			SUELDO	COMPENSACIÓN	SUELDO	COMPENSACIÓN	SUELDO	COMPENSACIÓN
CF33206	JEFE DE PROYECTO	15	28,930.91	279.53	27,293.82	263.71	26,130.62	252.47
CF33204	SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	13	18,763.31	425.09	17,703.37	414.84	16,766.03	586.00
CF34205	ADMINISTRATIVO TÉCNICO ESPECIALISTA	11	11,375.84	470.31	10,869.81	465.42	10,288.56	459.81
CF18203	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	9	10,609.29	462.90	10,011.31	425.34	9,480.31	515.61
CF33202	TÉCNICO EN CONTABILIDAD	9	10,609.29	462.90	10,011.31	425.34	9,480.31	515.61
CF33203	TÉCNICO FINANCIERO	9	10,609.29	462.90	10,011.31	425.34	9,480.31	515.61
T08201	TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	8	10,231.33	427.46	9,658.69	517.32	9,145.87	512.37
CF21202	ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	7	9,859.25	519.26	9,306.87	513.92	8,828.40	509.30
CF04201	SECRETARÍA "B"	7	9,859.25	519.26	9,306.87	513.92	8,828.40	509.30
CF34201	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	6	9,488.60	515.68	8,956.85	510.55	8,480.01	474.14
ED01201	TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	6	9,488.60	515.68	8,956.85	510.55	8,480.01	474.14
CF19201	TUTOR ESCOLAR	6	9,488.60	515.68	8,956.85	510.55	8,480.01	474.14
CF34202	PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	5	9,122.00	512.14	8,610.21	507.19	8,151.62	470.96
A03202	SECRETARÍA "C"	5	9,122.00	512.14	8,610.21	507.19	8,151.62	470.96
S01202	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	8,758.59	508.62	8,283.18	472.23	7,841.96	467.97
S01201	ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	2	8,037.30	469.86	7,585.02	465.49	7,195.66	461.73
CF18201	AUXILIAR DE SEGURIDAD	2	8,037.30	469.86	7,585.02	465.49	7,195.66	461.73
CF18201	OPERADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	2	8,037.30	469.86	7,585.02	465.49	7,195.66	461.73

Consideraciones:

- Los montos de sueldos y compensaciones del presente documento son de referencia, que podrán aplicar los Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas bajo la responsabilidad que cada uno ejerza como organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- En ningún caso, el pago del sueldo y compensación debe rebasar los montos que se consignan en este documento.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año, la prima vacacional y prestaciones económicas, podrán ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables.
- Los sueldos y compensaciones se aplicarán a las plazas contenidas en la plantilla de personal Administrativo Técnico y Manual autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen a los sueldos y compensaciones de este documento estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
- El costo de la aplicación de los presentes sueldos y compensaciones deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la entidad a través del FAETA y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
- Deberá conservarse la estructura de las categorías, sueldos y compensaciones del presente documento.
- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo de cada Colegio Estatal, conforme a las ministraciones oficiales programadas para el Fondo.





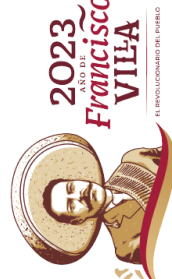
**ANEXO 2 DEL OFICIO SPDI/DPP/379/2023**

**SUELDOS Y COMPENSACIONES APLICABLES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y MANUAL, ZONA 3 ADSCRITO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33. EJERCICIO 2023**  
**VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2023**

CÓDIGO DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	RANGO SALARIAL					
			3		2		1	
			SUELDO	COMPENSACIÓN	SUELDO	COMPENSACIÓN	SUELDO	COMPENSACIÓN
CF33206	JEFE DE PROYECTO	15	31,341.19	302.81	30,899.66	298.55	30,675.14	296.38
CF33204	SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	13	22,280.73	490.86	21,022.23	478.71	17,282.04	410.77
CF34205	ADMINISTRATIVO TÉCNICO ESPECIALISTA	11	13,509.14	522.73	12,752.33	515.41	12,075.92	477.07
CF04202	SECRETARIA "A"	10	13,049.24	518.28	12,318.63	479.43	11,675.71	473.22
CF18203	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	9	12,598.33	513.92	11,892.21	475.30	11,392.11	470.47
CF33202	TÉCNICO EN CONTABILIDAD	9	12,598.33	513.92	11,892.21	475.30	11,392.11	470.47
CF33203	TÉCNICO FINANCIERO	9	12,598.33	513.92	11,892.21	475.30	11,392.11	470.47
T08201	TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	8	12,150.00	477.80	11,480.87	471.32	11,002.57	466.70
CF21202	ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	7	11,707.65	473.52	11,182.39	468.45	10,584.46	462.67
CF04201	SECRETARIA "B"	7	11,707.65	473.52	11,182.39	468.45	10,584.46	462.67
CF34201	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	6	11,267.93	469.27	10,654.76	463.35	10,083.94	426.04
ED01201	TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	6	11,267.93	469.27	10,654.76	463.35	10,083.94	426.04
CF19201	TUTOR ESCOLAR	6	11,267.93	469.27	10,654.76	463.35	10,083.94	426.04
CF34202	PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	5	10,993.05	466.61	10,371.84	460.60	9,822.48	518.90
A03202	SECRETARIA "C"	5	10,993.05	466.61	10,371.84	460.60	9,822.48	518.90
S01202	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	10,400.78	460.89	9,818.18	518.86	9,296.10	513.81
S01201	ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	2	9,544.60	516.22	9,009.79	511.06	8,530.24	474.63
CF18201	AUXILIAR DE SEGURIDAD	2	9,544.60	516.22	9,009.79	511.06	8,530.24	474.63
CF18201	OPERADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	2	9,544.60	516.22	9,009.79	511.06	8,530.24	474.63
CF18201	SECRETARIA DE APOYOS DIVERSOS	1	9,120.25	512.12	8,608.86	507.18	8,149.56	470.94

Consideraciones:

1. Los montos de sueldos y compensaciones del presente documento son de referencia, que podrán aplicar los Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas bajo la responsabilidad que cada uno ejerza como organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
2. En ningún caso, el pago del sueldo y compensación debe rebasar los montos que se consignan en este documento.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año, la prima vacacional y prestaciones económicas, podrán ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables.
4. Los sueldos y compensaciones se aplicarán a las plazas contenidas en la plantilla de personal Administrativo Técnico y Manual autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen a los sueldos y compensaciones de este documento estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
6. El costo de la aplicación de los presentes sueldos y compensaciones deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la entidad a través del FAETA y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
7. Deberá conservarse la estructura de las categorías, sueldos y compensaciones del presente documento.
8. La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo de cada Colegio Estatal, conforme a las ministraciones oficiales programadas para el Fondo.





**ANEXO 2 DEL OFICIO SPDI/DPP/379/2023**

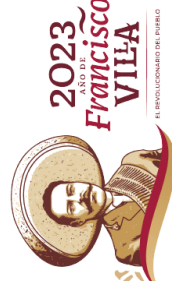
**SUELDOS Y COMPENSACIONES APLICABLES A LAS HORAS/SEMANA/MES ADSCRITAS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33. EJERCICIO 2023**

**VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2023**

Código	Categoría	Zona Económica 2		Zona Económica 3	
		Sueldo	Compensación	Sueldo	Compensación
L5XC	PROFESOR INSTRUCTOR "C"	592.40	25.35	716.65	23.35
L5XCBII	TECNICO CB II	513.40	22.95	622.85	25.65
L5XCBI	TECNICO CB I	456.75	20.90	551.20	23.30
L5XATEC	TECNICO INSTRUCTOR "A"	335.80	16.50	409.00	18.80

**Consideraciones:**

1. Los montos de sueldos y compensaciones del presente documento son de referencia, que podrán aplicar los Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas bajo la responsabilidad que cada uno ejerza como organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
2. Los sueldos y compensaciones contenidos en el presente documento constituyen la percepción de sueldo base equivalente a cuatro horas diarias con un tope máximo de 20 horas semanales.
3. En ningún caso, el pago del sueldo y compensación debe rebasar los montos que se consignan en este documento.
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año, podrá ser otorgado en términos de las disposiciones aplicables.
5. Los sueldos y compensaciones se aplicarán a las Horas/Semana/Mes contenidas en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen a los sueldos y compensaciones de este documento estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
7. El costo de la aplicación de los presentes sueldos y compensaciones deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la entidad a través del FAETA y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
8. Deberá conservarse la estructura de las categorías, sueldos y compensaciones del presente documento.
9. La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo de cada Colegio Estatal, conforme a las ministraciones oficiales programadas para el Fondo.



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

"Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales al Personal Administrativo, Técnico y Manual (Base- Confianza)", autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia al 1º de febrero de 2003

CÓDIGO	ZE	PLAZAS	DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDO MENSUAL			SUELDO QUINCENAL			COMPENSACION			COMPENSACION		
					3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1
CF18201	2	2	AUXILIAR DE SEGURIDAD	N002	7,195.66	7,585.02	8,037.30	3,597.83	3,792.51	4,018.65	461.73	469.86	230.86	232.74	234.93	
S01201	2	14	ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	N002	7,195.66	7,585.02	8,037.30	3,597.83	3,792.51	4,018.65	461.73	469.86	230.86	232.74	234.93	
S01202	2	11	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N004	7,841.96	8,283.18	8,758.59	3,920.98	4,141.59	4,379.29	467.97	472.23	508.62	233.98	236.12	254.31
CF34202	2	2	PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	N005	8,151.62	8,610.21	9,122.00	4,075.81	4,305.11	4,561.00	470.96	507.19	512.14	235.48	253.59	256.07
A03202	2	10	SECRETARIA "C"	N005	8,151.62	8,610.21	9,122.00	4,075.81	4,305.11	4,561.00	470.96	507.19	512.14	235.48	253.59	256.07
CF34201	2	2	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	N006	8,480.01	8,956.85	9,488.60	4,240.01	4,478.43	4,744.30	474.14	510.55	515.68	237.07	255.27	257.84
CF19201	2	3	TUTOR ESCOLAR	N006	8,480.01	8,956.85	9,488.60	4,240.01	4,478.43	4,744.30	474.14	510.55	515.68	237.07	255.27	257.84
ED01201	2	2	TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	N006	8,480.01	8,956.85	9,488.60	4,240.01	4,478.43	4,744.30	474.14	510.55	515.68	237.07	255.27	257.84
CF04201	2	1	SECRETARIA "B"	N007	8,828.40	9,306.87	9,859.25	4,414.20	4,653.44	4,929.63	509.30	513.92	519.26	254.65	256.96	259.63
T08201	2	3	TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	N008	9,145.87	9,658.69	10,231.33	4,572.94	4,829.34	5,115.67	512.37	517.32	427.46	256.19	258.66	213.73
CF33202	2	1	TÉCNICO EN CONTABILIDAD	N009	9,480.31	10,011.31	10,609.29	4,740.16	5,005.65	5,304.64	515.61	425.34	462.90	257.80	212.67	231.45
CF33203	2	3	TÉCNICO FINANCIERO	N009	9,480.31	10,011.31	10,609.29	4,740.16	5,005.65	5,304.64	515.61	425.34	462.90	257.80	212.67	231.45
CF33204	2	2	SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	N013	16,766.03	17,703.37	18,763.31	8,383.02	8,851.68	9,381.66	586.00	414.84	425.09	293.00	207.42	212.55
CF33206	2	16	JEFE DE PROYECTO	N015	26,130.62	27,293.82	28,930.91	13,065.31	13,646.91	14,465.45	252.47	263.71	279.53	126.24	131.85	139.77
<b>TOTAL</b>				<b>72</b>												

REALIZÓ:

LIC. NANCY RAMOS MONTEL  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ:

LIC. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL





**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

"Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales aplicables a las horas/semana/mes autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia del 1º de febrero del 2023"

ACADEMICOS-DOCENTES		Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA-CONALEP															
CÓDIGO	ZE	HORAS/SEMANA/ME	DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDO				QUINCENAL				COMPENSACION				
					MENSUAL				MENSUAL				MENSUAL				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
L5XC	2	947	PROFESOR INSTRUCTOR "C"-PC	31	592.40				296.20								25.35
L5XCBII	2	955	TÉCNICO CB II -PB	31	513.40				256.70								22.95
L5XCB I	2	908	TÉCNICO CB I -PA	31	456.75				228.38								20.90
L5XATEC	2	450	TÉCNICO INSTRUCTOR "A"-TA	31	335.80				167.90								10.50
<b>TOTAL</b>		<b>3260</b>															<b>8.25</b>

REALIZO:

LIC. NANCY RAMOS MONTUÑA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



AUTORIZO

LIC. DARWIN PEREZ Y PEREZ  
DIRECTOR GENERAL